



El presente documento que consta de 20 págs.
fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión
de 30-12-2013 Punto nº 6º

EL SECRETARIO



NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015

BASE 1ª FINALIDAD, FINANCIACIÓN, ATRIBUCIONES Y NATURALEZA DEL PLAN.

1.1 El Plan regulado por estas Bases es un Plan promovido por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local referidas al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

1.2 El Plan es un Plan plurianual Bienal que habrá de financiarse bajo un marco de financiación mayoritariamente integrada por financiación propia de la Diputación más las aportaciones porcentuales adicionales de los propios Ayuntamientos. La financiación global de la Diputación ascenderá a 6.955.789'53 €. La primera anualidad se imputará al presupuesto de 2014, por importe de 3.477.895,03 € y la segunda con cargo al Presupuesto de 2015, por importe de 3.477.894'50 € quedando condicionado a la aprobación plenaria del presupuesto de la Diputación de 2014 en el que se habilitarán las partidas necesarias.

1.3 Como Plan Provincial promovido por la Diputación, una vez realizada la concertación previa de necesidades, corresponde al Pleno de la Entidad aprobar los resultados de la misma, fijando los principales elementos definitorios de las normas para su gestión (financiación, reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados) y a la Presidencia los actos individualizados de ejecución que correspondan a esta Entidad (ordenación de expedientes para la aprobación de subvenciones y actos posteriores de ejecución que correspondan)

1.4 Los beneficiarios finales del Plan Provincial son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas que figuran en la Memoria que antecede a estas Normas Reguladoras. Estas Entidades son las que han propuesto la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia y titularidad municipales que han considerado prioritarias, y mantienen la condición de promotores de sus proyectos de inversión, a cuyo efecto y en los términos de estas Bases habrán de aprobar las actuaciones, para que sean objeto de subvención por Diputación con cargo al mismo, pudiendo asumir su licitación y ejecución, -de acuerdo a la tradicional regulación en el ámbito local-, o bien optar por un régimen de asistencia en la que la Diputación facilite la licitación y/o la dirección técnica.

1.4 EL Plan Provincial, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúa finalmente como una modalidad de asistencia económica finalista, basada en la figura de la subvención, pero en el marco de una herramienta de concertación de inversiones amplia y de tipologías diversas, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación al Plan regulado por esta Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Ordenanza reguladora de la prestación de asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, aprobada el 26 de Julio de 2012

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como “subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal” la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- la regulación propia contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

en lo que no resulta incompatible con las presentes Bases, se aplicará el Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de julio de 2000 (BOP nº 285 de 11 de diciembre) y modificado por Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004)

- en lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de Julio
- Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de nivel reglamentario concordantes con el mismo.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común

BASE 3º.- CONDICIONES DE TRAMITACIÓN y APROBACIÓN DE ACTUACIONES A EFECTOS DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL

Los expedientes para la tramitación de los proyectos e inversiones con cargo al Plan Provincial Bienal se considerarán completos cuando se integren los siguientes documentos, dando paso a la aprobación del expediente de concesión de subvención.

1. Un ejemplar del Proyecto Técnico con todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, declaraciones responsables, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos,, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización o aprovechamiento separado, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 2ª.11 del TRLCSP).

Los honorarios de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud son subvencionables, por lo que si el Ayuntamiento desea incluirlo, su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como concepto adicional.

2.- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local, acompañado en su caso, del acuerdo por el que se solicite o no su licitación.

3.- Certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación municipal para el 2014 y compromiso municipal de presupuestación para el 2015.

4.-Certificación municipal acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, así como de la concurrencia de las autorizaciones administrativas que fueran precisas.

En el caso de que no fueran precisas autorizaciones o habilitaciones administrativas de otras Administraciones para la ejecución de la obra, certificado acreditativo de tal extremo.

5. En las obras ejecutadas por administración, los mismos documentos de los apartados 1, 2, 3, y 4 , con las siguientes especialidades:

- certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto del órgano competente de la Entidad Local solicitando su ejecución por el sistema de administración directa, de acuerdo al artículo 24 del Texto Refundido de Ley de contratos del sector Público.
- Informe de la Secretaría Municipal relativo al supuesto al que se acoge la Entidad para la ejecución por el sistema de administración directa, de entre los contemplados en el art. 24.1 TRLCSP, con expresión de si esta ejecución será a través de medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal

- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

6. En las obras que licite la Diputación los mismos documentos de los apartados 2, 3, y 4 con las siguientes especialidades:

- Documento acreditativo del ingreso de la aportación municipal de la anualidad 2014, sin perjuicio del efectivo ingreso del resto de la aportación municipal, comprometida para el 2015, antes del 31 de enero de dicho año.

El plazo previsto para completar la documentación según se establece en la BASE 7, finaliza el 30 de abril de 2014, con posibilidad justificada de prórroga hasta 31 de mayo. La superación del plazo sin completar la documentación, originará Resolución modificatoria del Plan, y la aplicación de la BASE 10.3 a efectos de asignación de créditos a los programas allí previstos. Para eventuales cambios de obras solicitadas hasta el 31 de Enero de 2014, el plazo de presentación global de la documentación será el mismo señalado en el apartado anterior.

La justificación de las subvenciones concedidas seguirá la estructura y modalidades establecidas en la BASE 8 (régimen de abonos) y en la BASE 14 (régimen de justificación documental)

Excepcionalmente, podrán aceptarse para la tramitación prevista en esta base, expedientes de concesión de subvención para proyectos de obras incluidas en el Plan y que por razones justificadas hayan iniciado su licitación antes de concederse la subvención del Plan y que hayan cumplido las condiciones de licitación previstas en la base 5.2.

BASE 4.- EXONERACIÓN ACREDITACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEUDAS CON LA ENTIDAD PROVINCIAL.

En atención a la naturaleza de las subvenciones, como “subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal” y de acuerdo a remisión regulatoria del artículo 13. LGS, para adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones de este Plan se exceptiona a los municipios destinatarios de la obligaciones prevista en el apartado 2 e) del citado artículo relativa a la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

BASE 5 .- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL

5.1 MODALIDADES RESPECTO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

En base al art. 33.2 del RDLeg 781 /1986, de 18 de abril, la competencia para licitar las inversiones incluidas en este Plan Bienal 2014 / 2015 seguirá las siguientes modalidades alternativas:

- a) Licitación por la Diputación.
- b) Licitación por las Entidades Locales destinatarias finales de la inversión, siempre que soliciten a la Diputación actuar como órgano de contratación.

En esta segunda modalidad, la elaboración de los Pliegos de condiciones aplicables a la licitación y la gestión de la misma, incluirá las condiciones y determinaciones de la BASE 5.2 y para su eficacia bastará que se haya trasladado a la Diputación el acuerdo previsto en la BASE 3.2, adoptado por el Pleno municipal, o en su caso por resolución de Alcaldía.

5.2 LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El ejercicio por las EELL de las facultades como órgano de contratación, conllevará el cumplimiento de los siguientes requisitos y criterios:

- a) El precio será preferentemente el criterio único de adjudicación, y en caso de que se introduzcan otros criterios adicionales la relevancia del criterio "precio" no será inferior al 70% del conjunto.
- b) Caso de que se introduzcan otros criterios de adjudicación adicionales, estos deben ser de un número reducido y valorables mediante técnicas objetivas
- c) Caso de que uno de estos criterios adicionales de adjudicación sea el de "variantes o mejoras", este criterio deberá incluirse en el Pliego bajo las siguientes condiciones:
 - c.1- que se autoricen expresamente por el órgano de contratación;
 - c.2- que guarden relación con el objeto del contrato;
 - c.3 que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la publicidad del mismo, se detallen los elementos/unidades sobre los que han de versar las variantes y mejoras, sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas, así como los subcriterios y baremación con arreglo a los cuales se realizará la valoración.

En caso de que, por su naturaleza, la opción de las variantes tengan además reflejo en el proyecto técnico se incluirá en un capítulo independiente a denominar "variantes o mejoras" y describiéndolas a nivel de mediciones y sin presupuestar.

c-4 Cuando la redacción y dirección de las obras se realicen por los técnicos provinciales, las "variantes o mejoras" a introducir en el Pliego, deben contar con el Informe favorable recabado de los citados Técnicos

d) Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según preve la BASE 12.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

e) Las obras habrán de quedar adjudicadas /acordadas su ejecución, hasta el 1 de Octubre de 2014 , según fecha prevista en la BASE 7, con posibilidad de una prórroga justificada de 1 mes adicional y ello deberá ser acreditado ante la Diputación antes del 15 de Septiembre en el plazo improrrogable de la misma BASE.

f) Una vez formalizado el contrato/s administrativo, a los 15 días hábiles de esa fecha, por el Secretario general de Entidad local beneficiaria deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia compulsada del mismo o de los mismos, junto con un certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones impuestas por esta normativa reguladora (apartados a, b, c y d anteriores) y de las determinaciones de obligado cumplimiento del TRLCSP.

g) En el supuesto de que la Entidad Local impute a la subvención de este Plan los honorarios de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud, deberá remitir los expedientes de la contratación de los correspondientes servicios, en los mismos plazos.

h) Se podrán aplicar las bajas a actuaciones de la misma naturaleza, siempre que junto al certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, previsto en el apartado e) anterior, se acompañe Decreto de la Alcaldía aprobatorio de la opción de reinversión. Por esta Diputación, se tomará constancia de dicha decisión municipal y, mediante Resolución de la Presidencia se autorizará la reinversión de la baja cuando se presente la siguiente documentación:

- Documento Técnico que sea el necesario para su aplicación o ejecución.
- Decreto de la Alcaldía, aprobatoria del Documento técnico

Una vez autorizada, debe quedar acreditada la adjudicación / acuerdo de ejecución directa del objeto de esta reinversión hasta el 1 diciembre 2014.


La eventuales bajas resultantes de la reinversión adjudicada no podrán ya ser reutilizadas. La totalidad de las actuaciones de reinversión, y las bajas no utilizadas irán conformando el Plan complementario regulado en la BASE 10.3, del que se dará cuenta al Pleno, con ocasión de la liquidación del propio Plan Provincial.

5.3 LA DIPUTACIÓN COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ENCOMENDADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las obras habrán de quedar adjudicadas antes de la fecha prevista en la base 7. Una vez adjudicada la actuación, Diputación remitirá cumplimentado el modelo de la base 14 para que la Entidad Local beneficiaria se pronuncie sobre la eventual aplicación de las bajas. Acreditada la decisión municipal, desde la Diputación se seguirán los mismos trámites que para la obra principal.

BASE 6.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL

6.1 CONDICIONES GENERALES

- 
- a) Una vez aprobados los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato/acuerdo ejecución por administración, la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- b) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- c) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, cumpliéndose los requisitos establecidos en el art. 106 y 107 del TRLCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 234 del TRLCSP, que será remitido a la Diputación tras su aprobación, y como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a los efectos de su verificación, valoración y autorización

En la ejecución de obras por administración directa, serán autorizables:

- aquellas modificaciones menores del proyecto aprobado que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, o que se circunscriban a alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas

- aquellas modificaciones mayores del proyecto aprobado, en las que se prevean alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras nuevas, o introduzcan parcialmente nuevas funcionalidades o usos, en términos presupuestarios equivalentes. Estas deberán recogerse en documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su verificación, valoración y autorización, en su caso. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones mayores, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización de la obra.

d) En el caso concreto de modificación del contrato por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 213.2 del TRLCSP y art. 100 del Reglamento.

e) En las obras ejecutadas por administración directa, caso de necesidad de ampliación del plazo de ejecución, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

f) Por la dirección facultativa se expedirá certificaciones/relaciones de unidades de obras ejecutadas, de los trabajos efectuados para su aprobación por el órgano competente. Terminada la obra, se expedirá Acta de Recepción que se acompañará en la certificación última, conforme al art. 235 del TRLCSP.º en caso de ejecución por administración, Acta de Reconocimiento y Comprobación que se acompañará en la certificación última. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de las mismas.



6.2 CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA CUANDO ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y APORTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Además de las Condiciones Generales del apartado 6.1, las condiciones particulares aplicables a esta modalidad se refieren a las siguientes:

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Cualquier modificación producida en el contrato de obras deberá ser tramitado con arreglo Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se remitirá a la Diputación el expediente aprobado por la administración contratante, a los efectos de su conocimiento y la tramitación que corresponda.

6.3 CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA CUANDO ACTÚE COMO ORGANO DE CONTRATACIÓN, y CON LA ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Además de las Condiciones Generales del apartado 6.1, las condiciones particulares aplicables a esta modalidad se refieren a las siguientes:

a) Previo a la ejecución de la obra, los Ayuntamientos deberán remitir al área gestora de la Diputación Provincial en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la documentación que acredite los siguientes extremos:

1) Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista adjudicatario; nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud cuya titulación deberán indicarse expresamente; Informe del coordinador de Seguridad y Salud designado por el Ayuntamiento al Plan de Seguridad y Salud, Aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento.

2) Plan de Residuos elaborado por el contratista adjudicatario, para Informe de la dirección facultativa, que siendo favorable se enviará al Ayuntamiento para su aceptación.

b) Cualquier modificación producida en el contrato de obras deberá conllevar la participación oportuna de la Dirección facultativa, sin perjuicio de la posterior remisión a Diputación de copia del expediente completo.



6.4 CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA CUANDO LA DIPUTACIÓN ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y COMO PRESTADORA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a la BASE 3.6 una vez aprobado el proyecto por el Ayuntamiento, como promotor de la obras, la Diputación iniciará la gestión del expediente de contratación. Además de las Generales del apartado 6.1, bajo las condiciones particulares aplicables a esta modalidad la ejecución de la obra previamente licitada requerirá:

a) Que el Ayuntamiento nombre al coordinador de Seguridad y Salud que habrá de informar el Plan de Seguridad y Salud que, procedente del contratista, le será remitido por la Diputación

b) El Plan de Residuos será informado por la dirección facultativa correspondiente a la Diputación

c) Una vez que se dispongan de los correspondientes informes se aprobarán ambos Planes como órgano de contratación, dando cuenta de ello al Ayuntamiento, como promotor de la actuación y propietario de la obra.

BASE 7.- RESUMEN DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS PLAZOS INTERMEDIOS y FINALES

Actuación	Plazo máximo	Posibilidad justificada de prórroga
Comunicación variación de obra	31 de enero de 2014	No
Plazo de presentación de documentación previa	30 de abril de 2014	Hasta 31 de mayo de 2014
Acuerdo de Inicio de ejecución, o acto administrativo de adjudicación	1 de Octubre 2014	Hasta 1 de noviembre de 2014, (previa comunicación anterior a 15 de septiembre)
Acuerdo de adjudicación de reinversión bajas	1 de Diciembre de 2014	No
Finalización Plan	1 de noviembre de 2015	Hasta 30 de junio 2016 (previa comunicación anterior a 10 de Octubre)
Justificación Transferencia final 25%	2 meses (desde recepción de la última transferencia)	No



BASE 8.- RÉGIMEN DE PAGOS CUANDO EL ORGANISMO CONTRATANTE SEA LA ENTIDAD LOCAL Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 REGIMEN DE PAGOS:

De acuerdo al artículo 88.2 (in fine)del Reglamento de la LGS las trasferencias de las subvenciones provinciales se realizarán de la siguiente manera:

- a) Con cargo al Presupuesto del año 2014, se transferirá a cada beneficiario el 50% de la subvención provincial en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución previsto en la BASE 5.2 e) y h).
- b) Con cargo a la ultima anualidad presupuestaria, se transferirá un 25% adicional, cuando se justifique con certificaciones de obras que al menos un 50% del coste total del proyecto, se ha gastado y abonado a terceros, según documentos acreditativos que figuran en la BASE 14.

c) Con cargo a la última anualidad presupuestaria, el 25%, o cantidad final que proporcionalmente resulte, tras alcanzarse la finalización de la obra, y previos los siguientes procesos:

- acreditación del haber pagado a terceros el 75% del coste total del proyecto, según documentos acreditativos cuyos figuran en la BASE 14.

- acreditación de la ubicación de cartel de obras, según BASE 12.1, acompañada de informe de la Dirección Técnica relativo al cumplimiento por el contratista o promotor de esta obligación accesoria.

- traslado de la información suministrada por contratista, y en su caso por la propia Entidad local Beneficiaria, referente a Indicadores de Empleo, según previsiones de las BASE 5.2.D), BASE 12. 2 Y BASE 12.3

- Verificación material de la realización de la actuación subvencionada, conforme a proyecto inicial y modificaciones aprobadas, a través de los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial.

d) A su vez, el pago final del 25%, o cantidad final que proporcionalmente resulte, se abonará a terceros y se justificará al Área Gestora en el plazo de 2 meses desde la recepción de la última transferencia efectuada por la Diputación, y se remitirá a la Intervención para su conocimiento o la fiscalización que corresponda



8.2 RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos en el plazo establecido en el TRLCSP en cuanto a los plazos de pago por las Administraciones Públicas, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses presentadas por parte de contratistas, con independencia de cuales hayan sido los calendarios de transferencias financieras que Diputación haya efectuado.

BASE 9.- FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN. LIQUIDACIÓN. MEMORIA DE RESULTADOS

La ejecución del Plan finalizará el 1 de Noviembre de 2015, con posibilidad de prórroga, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- que la Diputación conserve la disponibilidad financiera para mantener la vigencia de la subvención durante el plazo prorrogado, evacuando al efecto el oportuno trámite relativo a este extremo, cuya incorporación previa al expediente de aprobación de prórroga será preceptiva.

- que confluayan circunstancias debidamente justificadas, apreciables de oficio o a instancia del Ayuntamiento, acompañándose propuesta al efecto, que deberán comunicarse en el plazo fijado en la BASE 7.
- que la prórroga necesaria no exceda del 30 de junio de 2016
- que se aprueben a través de resolución de la Presidencia.

La liquidación del Plan en su conjunto, se producirá tras la superación de los plazos de ejecución señalados en esta Base, a efectos internos y en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores. Tras la liquidación el área gestora elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno.

BASE 10.- RENUNCIAS E INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN. PLAN COMPLEMENTARIO



10.1 Renuncia: Tras la aprobación del Plan por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad, la Entidad Local reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes

10.2 Superación del Plazos de presentación de Documentación: Los plazos previstos para completar la documentación de las BASE 3 y BASE 5.2 e) y h) se establece en la BASE 7 y la prórroga máxima de los mismos ha de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que la superación de los plazos sin completar la documentación provocará que las subvenciones sean dadas de baja y anulados sus créditos, originando seguidamente las consecuencias previstas en el punto 10.5.

10.3 Plan complementario: El Plan Complementario se formará a través de sucesivos expedientes, aprobados por Resolución de la Presidencia, que especificarán su carácter complementario con respecto a este Plan, y que serán el instrumento por el que se aprobarán:

10.3.1 Las nuevas aplicaciones dadas por las Entidades beneficiarias a los fondos resultantes de los supuestos de bajas utilizables, de acuerdo a las previsiones de reinversión reguladas en la BASE 5

10.3.2 Las nuevas aplicaciones, dadas por la Diputación, a los fondos resultantes de los distintos supuestos de anulaciones, renuncias, bajas no utilizables, e inclusive fondos de imposible adjudicación en las fechas previstas para ello.

Las decisiones de aplicación que adopte la Diputación de oficio, en estos supuestos se destinarán a necesidades de inversión puntuales, de inmediata ejecución, no cubiertas por otros programas, y que preferentemente se dirijan a actuaciones de conservación, mejora y equipamiento de la Red Viaria de Titularidad provincial.

A este fin, por parte del área gestora del Plan se tramitará cada propuesta concreta de ejecución, que identificará las inversiones complementarias susceptibles de ser aprobadas, adjudicadas y que puedan llegar a alcanzar la fase de reconocimiento de la obligación, todo ello con antelación al vencimiento de los plazos previstos en el correspondiente calendario de cierre del Presupuesto de la anualidad en que se produzcan.

BASE 11 .-GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES

11.1 REINTEGROS TOTALES:

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- a) - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b).- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c).- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado o el previsto en el requerimiento de justificación), ni con posterioridad a los mismos.
- d) -Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

11.2 REINTEGROS PARCIALES:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución previstas en el apartado 4 de la BASE 3, que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración, el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio, si ésta aplica a las sucesivas contrataciones con otras empresas colaboradoras un volumen superior al 50% de la subvención, originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 50% .
- e) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones licitatorias previstas en los apartados a) y c) del apartado 2 de la BASE 5 originará un reintegro por valor del 3% del importe de la subvención.
- f) El incumplimiento parcial de los requerimientos legales de carácter formal de la modificación de los contratos, conforme a lo previsto en la Base 6, originará un reintegro por valor de 2%
- g) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra así como, en su caso, del plazo de ejecución del programa previsto en la Base 7 implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.
- h) En los supuestos en que los pagos a terceros correspondientes a la transferencia parcial final del 25% se hayan realizado con posterioridad al plazo previsto en la base 7 para la justificación de dicho importe (2 meses a contar desde la transferencia de fondos realizada por la Diputación), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo se procederá a exigir el reintegro de los importes de los pagos tardíamente efectuados.
- i) La justificación a Diputación de los pagos correspondientes al pago parcial final del 25% de la subvención con posterioridad a los 2 meses previstos en la Base 7 y siempre que los pagos se hayan realizado en plazo supondrá un reintegro por valor del 1% del importe de la subvención.
- j) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del área gestora.

Los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases no originarán expediente de reintegro, no siendo de aplicación directa ni supletoria la tipificación de causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la LGS.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por resolución.

11.3 INFRACCIONES y SANCIONES.

La imposición de sanciones se remitirá al régimen de Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento, así como las normas de desarrollo que la Diputación apruebe en materia de graduación de sanciones y de procedimiento de tramitación.

BASE 12.- SEGUIMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS.

El objetivo último del Plan es satisfacer las necesidades expresadas por los ayuntamientos en las infraestructuras y equipamientos de sus municipios, lo cual supone una transformación de la realidad material recogida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL). La EIEL es un conjunto de datos alfanuméricos estructurados que nos informan de las características de las redes de infraestructuras y equipamientos locales, que al integrarse en el Sistema de Información Local (SIL), incorporan información sobre la localización espacial y la imagen de los elementos, conformando así un modelo espacial de la realidad. El modelo espacial del SIL supone un salto cuantitativo y cualitativo respecto a la EIEL, y permite un elevado nivel de consulta, análisis y conocimiento mediante el uso de herramientas de última generación para su mantenimiento y explotación (Pórtico) y su difusión (Mirador).

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia y sobre las actuaciones dirigidas a las mismas.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan Bienal 2014-2015 a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en las BASES 5.2 D) Y BASE 8.1 anteriores y en los apartados siguientes.

12.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Plan, así como su colocación no son subvencionables individualizadamente o de modo directo. No obstante, los Ayuntamientos beneficiarios podrán trasladar a los contratistas de obras respectivos la obligación accesoria de adquirir, colocar y conservar, durante el periodo de ejecución y con cargo a los Gastos generales, un cartel informativo de la


actuación y de su subvención con cargo al Plan. Las dimensiones de dicho cartel serán proporcionadas al presupuesto de la obra y ajustadas a los modelos aceptados en base al manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial).

En caso de actuaciones que carezcan de la figura del contratista de obras, los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que garantizar la publicidad en los mismos términos.

En todos los casos su acreditación y georeferenciación serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

12.2 INDICADOR DE EMPLEO

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:



DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el periodo de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.



De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

"El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguna sobre futuras licitaciones."

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por sí mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en el apartado d) de la BASE 8.1

12.3 INDICADORES DE RESULTADOS

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.



BASE 13.- RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A ACTUACIONES SOLICITADAS CON CARGO AL PLAN BIENAL CUYO OBJETO SEA LA REALIZACIÓN O ADQUISICIÓN DE INVERSIONES EN ORDEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS MUNICIPALES O COMPETENCIA PROPIA.

A las solicitudes de subvención para la realización o adquisición de inversiones en orden a la prestación de servicios públicos, les serán de aplicación las siguientes determinaciones:

- Con cargo a este Plan podrán financiarse necesidades para la prestación de servicios, que sean calificables de inversión.
- Sólo podrán acogerse al Plan inversiones para servicios básicos municipales o de competencia propia.
- Sólo podrán acogerse inversiones de primera adquisición
- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, su destino deberá mantenerse inalterado en un periodo de 4 años.
- No se considerará incumplida la obligación de destino, en el caso de bienes no inscribibles en un registro público, si mediando autorización previa, el bien adquirido fuese sustituido por otro análogo para cumplir con el destino inicial, durante el periodo restante.
- Se aplicarán, por analogía a estas subvenciones, las reglas de gestión reguladas en estas Bases para la gestión de obras subvencionadas, debiendo fijarse en la resolución de la Presidencia que apruebe la subvención para estas solicitudes el detalle de todas y cada una de las reglas de gestión y justificación que deban ser reelaboradas, por inadecuación al supuesto que se trate de la regulación contenida en estas Bases

BASE 14.- MODELOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La Entidad Local dispondrá en la página web de la Diputación los modelos regulados en esta norma para la ejecución del Plan, en la siguiente dirección:

http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/modelos.html

Los modelos relativos a la adjudicación de la actuación dependerán del tipo de contrato suscrito (obras licitadas, obras ejecutadas por el sistema de administración directa y prestación de servicios).

La justificación de la actuación se realizará a través de certificaciones de obras, en función del sistema de adjudicación (licitación o ejecución directa).

El modelo de certificaciones de obras licitadas irá acompañado de originales o copias compulsadas, por duplicado, de los siguientes documentos:

- Relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de la certificación de obra por el órgano competente.
- Facturas del contratista, firmada y sellada.
- Facturas de la dirección técnica y/o coordinador de Seguridad y Salud, si lo contempla el proyecto.
- Acta de Recepción (con la última certificación).
- Documentación justificante de abono:

Cargo en cuenta de titularidad del Ayuntamiento donde figure la cantidad abonada al contratista u orden de transferencia emitida por la entidad bancaria, debiendo estar identificado el beneficiario (original o fotocopia compulsada)

El modelo de certificaciones de obras de ejecución directa irá acompañado de originales o copias compulsadas, por duplicado, de los siguientes documentos:

- Relación de unidades de obras ejecutadas sin valorar.
- Aprobación de la certificación de ejecución de las obras, aprobadas por el órgano competente.
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra.
- Certificación del Secretario o Interventor con desglose de nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
- Certificación del Secretario o Interventor con desglose de las facturas de materiales y maquinaria.
- Certificación del acuerdo de adjudicación de la empresa colaboradora, si lo contempla el proyecto.
- Factura de la empresa colaboradora.
- Factura de la dirección técnica y/o coordinador de Seguridad y Salud, si lo contempla el proyecto.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación (con la última certificación).

- Documentación justificante de abono:
 - Certificación del Secretario o Interventor de haber realizado a los trabajadores el abono de nóminas y seguros sociales con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
 - Certificación del Secretario o Interventor de haber realizado el pago de los materiales y maquinaria a la empresa suministradora, con relación de las mismas.
 - Cargo en cuenta o transferencia emitida por el Banco relativo al pago a la empresa colaboradora.
 - Cargo en cuenta o transferencia emitida por el Banco relativo al pago de los honorarios de coordinación de Seguridad y Salud y/o Dirección técnica.

